

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se autoriza la celebración del convenio entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios, para el desarrollo del programa de incorporación de mujeres en el mercado laboral asturiano, dentro de las actuaciones del Programa anual de trabajo para 2026 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En el marco de la actuación coordinada de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) orientada a reforzar la protección de la ciudadanía y a impulsar la recuperación y modernización del tejido económico y social, en España se aprobó, el 27 de abril de 2021, el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicho Plan se incluye la inversión C23.I.5 (Gobernanza en impulso de las políticas de apoyo a la activación para el empleo), que contempla la constitución y puesta en marcha de las actividades de una Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COE), a la que se atribuye, entre otras, la función de diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.

Segundo.—El artículo 12.4 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, establece que la “Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo” se articulará en torno a siete Ejes de las políticas de activación para el empleo, entre los cuales se incluye el Eje 6 (Emprendimiento), que comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. Por otra parte, el artículo 56 de dicha Ley, integra en el “Catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo”, el de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento con garantías, con apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables, incluida la realización de una auditoría de viabilidad, y prestará especial atención a las necesidades específicas de las mujeres.

Además, el artículo 8.5 de la citada Ley de Empleo, establece que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo, siendo espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo, e incorporando la perspectiva de género de manera efectiva, en especial respecto de los diversos colectivos de atención prioritaria establecidos en el artículo 50 de la citada Ley de Empleo.

Tercero.—La creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Por otra parte, la constitución de la citada Red de centros, está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo. La Red está constituida por un Centro por Comunidad Autónoma, uno por Ciudad Autónoma y uno Estatal. En total 20 Centros.

Cuarto.—Por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (en adelante COE Asturias), adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), dependiente, a su vez de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo. Con fecha 10 de julio de 2024 se inaugura en Langreo la sede del nuevo centro.

Quinto.—El artículo 88.2 d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que, para la realización de sus funciones, los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo será necesario la elaboración de un programa anual de trabajo por el servicio público de empleo competente que, previo a su aprobación por éste, requerirá del informe favorable de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal [...].

Con fecha 3 de febrero de 2026 se remite propuesta firmada del Plan Anual de Trabajo del COE Asturias para 2026 (en adelante PAT-2026) al SEPE para su aprobación, quien emite informe favorable con fecha 4 de febrero de 2026.

En el citado PAT-2026 se integra la acción denominada Convenio con Federación Asturiana de Empresarios, para el desarrollo de un programa de incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo asturiano (PIMMA) (código



COEAST26i11), financiada íntegramente con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en el punto 9 del Preámbulo de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, dicho organismo se configura como órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, e inspirado como principios rectores en la igualdad de oportunidades, la participación de los agentes sociales y económicos, la transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo, la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo, la solidaridad territorial, la gratuidad de sus servicios, la universalidad de sus acciones y la personalización de su gestión, y la racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento. Una de sus funciones es la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

Séptimo.—La Federación Asturiana de Empresarios (en adelante FADE), es una organización privada, autónoma e independiente, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Fundada en 1977, representa y defiende los intereses de las empresas y autónomos de Asturias, contribuyendo al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad asturiana, trabajando en la promoción de un entorno favorable a la actividad empresarial en la región y sirviendo de cauce de diálogo entre las empresas, administraciones públicas y representantes de los trabajadores. Está integrada y es una de las organizaciones fundadoras de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) y de la Confederación Española de Autónomos (CEAT).

Octavo.—FADE dispone de una amplia experiencia en el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer el mercado laboral. En este sentido, dentro de sus programas de acompañamiento al empleo, destacan las actuaciones realizadas para favorecer la incorporación laboral de las mujeres en Asturias, mediante el desarrollo de un programa que cuenta con veinte años de vigencia. Durante el año 2026 pretende innovar dentro del programa, planteando una experiencia piloto dirigida a mujeres mayores de 45 años, que por edad, tienen mayor dificultad para acceder al mercado de trabajo, priorizando sectores con alta demanda de profesionales y que se encuentran masculinizados. La finalidad de la experiencia piloto, está alineada con los objetivos del Servicio Público de Empleo y forma parte de los acuerdos de la mesa de concertación social.

Noveno.—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y FADE, consideran conveniente arbitrar sistemas que permitan establecer un marco de colaboración para el desarrollo de un programa de integración de mujeres en el mercado laboral asturiano (Programa PIMMA) dentro de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo para 2026 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias. En consecuencia, se propone la concesión directa de la subvención que permita desarrollar las actuaciones contenidas en el Convenio de Colaboración entre el SEPEPA y FADE para la ejecución en Asturias del Programa PIMMA en la anualidad 2026.

La colaboración del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), en calidad de órgano gestor, se centra en una aportación financiera concedida de forma directa, debiendo ser autorizado para ello por el Consejo de Gobierno, a cuya autorización se supedita la posibilidad legal de celebración del presente convenio.

Décimo.—En el informe del órgano gestor, que forma parte del expediente, se exponen pormenorizadamente los antecedentes y conveniencia de la celebración de un convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y FADE.

Undécimo.—La suscripción del citado Convenio conlleva el compromiso del SEPEPA de financiar las actuaciones contenidas en el plan de actividades definidas en su anexo, con cargo a la partida 85.01.322A.481.005 (PEP 2025/000293, Convenio FADE. PIMMA) de los presupuestos vigentes del Principado de Asturias, por importe de 50.000,00 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, recoge los requisitos y procedimiento de concesión para estas subvenciones.

Segundo.—El artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, determina que excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.



Tercero.—El convenio objeto del acuerdo tiene naturaleza jurídico administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por disposición de su artículo 6.2.

Cuarto.—En el Convenio se cumplen los requisitos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 13.1 d) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio del Servicio Público de Empleo.

Asimismo corresponde a la Dirección-Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la competencia para autorizar el gasto conforme al artículo 23.2.b) de la citada Ley. No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites, el Presidente avoca dicha competencia, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Autorizar la celebración del convenio, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Avocar la competencia, conferida a la Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo, para autorizar un gasto por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.005 (PEP 2025/000293 Convenio FADE. PIMMA) de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la Federación Asturiana de Empresarios (NIF G33028911), para la ejecución en la comunidad autónoma de actividades correspondientes al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias.

En Oviedo, a 16 de junio de 2026.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2026-05475.



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FEDERACIÓN ASTURIANA DE EMPRESARIOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE MUJERES EN EL MERCADO LABORAL ASTURIANO, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA 2026 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, COE DE ASTURIAS.

REUNIDOS

Don Borja Sánchez García, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 25/2025, de 21 de abril del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra Consejero de Ciencia, Industria y Empleo a don Borja Sánchez García (BOPA 21 de abril de 2025), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De otra parte, Doña María Calvo Carbajal, en calidad de Presidenta de la Federación Asturiana de Empresarios (en adelante FADE), en virtud del nombramiento de fecha 14 de julio de 2021.

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente competencia y plena capacidad para obligarse en este Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece en su artículo 8.5 que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo y los cataloga como espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo.

SEGUNDO.- Que el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece como una de las funciones de dichos Centros el diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

TERCERO.- Que la creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



calidad. Esta Red está constituida por un Centro por Comunidad o Ciudad Autónoma y uno Estatal.

CUARTO.- Que por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, asignando su titularidad al SEPEPA, y se establece que el servicio público de empleo titular del centro elaborará un programa anual de trabajo que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del COE, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa y que en él se recogerán las acciones y proyectos a realizar, el presupuesto económico por acción y el cronograma o la previsión temporal detallada para su ejecución

QUINTO.- Que con fecha 4 de febrero de 2026, la Dirección General del SEPE informa favorablemente la propuesta de Programa anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el ejercicio 2026 visto que en ella se reflejan los requisitos básicos de la resolución de calificación del centro, por lo que se entiende garantizada la ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

SEXTO.- Que entre las acciones previstas en dicho Programa Anual de Trabajo para el año 2026 se encuentra la suscripción de un convenio con FADE para el desarrollo de una nueva edición del programa de incorporación de las mujeres en el mercado laboral asturiano y que dicha acción viene a dar respuesta al objetivo de integrar la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo al tiempo que permite el desarrollo de actuaciones recogidas en la mesa de concertación social.

SÉPTIMO.- Que dicha acción encaja igualmente con el contenido del Acuerdo de Concertación Social y Económica 2024-2027, que en su Mesa 2 (Empleo y Formación) incluye medidas que posibiliten el camino hacia un mercado laboral más justo e igualitario que garantice condiciones laborales y de vida dignas para el conjunto de la clase trabajadora, así como el cambio de modelo productivo hacia un marco cada vez más sostenible en términos económicos, sociales y medioambientales.

OCTAVO.- Que el SEPEPA, creado por la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, es el organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y que, de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley, entre sus funciones se encuentra la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo para contribuir a la consecución de los objetivos que el artículo 4 de este mismo texto legal atribuye al organismo: contribuir al pleno empleo, optimizar la adecuación entre oferta y demanda de empleo, coadyuvar a la reducción de las situaciones de desempleo y cooperar en el diagnóstico y la determinación de las necesidades de recursos humanos y competencias profesionales del mercado laboral, así como de las características profesionales de los demandantes de empleo y las condiciones particulares de sectores y territorios, con el fin de facilitar la formación y capacitación



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles laborales de la población activa.

NOVENO.- Que FADE, es una es una organización privada, autónoma e independiente, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Fundada en 1977, representa y defiende los intereses de las empresas y autónomos de Asturias, contribuyendo al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad asturiana, trabajando en la promoción de un entorno favorable a la actividad empresarial en la región y sirviendo de cauce de diálogo entre las empresas, administraciones públicas y representantes de los trabajadores. Está integrada y es una de las organizaciones fundadoras de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME) y de la Confederación Española de Autónomos (CEAT).

Entre sus actividades desarrolla actuaciones de interés social, entre las que se encuentra el programa PIMMA (Programa de Incorporación de Mujeres Desempleadas al Mercado de Trabajo Asturiano), cuya finalidad es cohesionar a la sociedad asturiana mediante la incorporación de las mujeres en el mercado laboral, prioritariamente en aquellos sectores donde se encuentran subrepresentadas.

Pretende con ello dar respuesta a la realidad actual del mercado laboral en el Principado de Asturias, en el que únicamente existe una representación paritaria entre mujeres y hombres que desempeñan su actividad laboral en una escasa muestra de los subgrupos de la CNO-11. Ante esta situación, procede incidir en el desarrollo de programas que faciliten la incorporación laboral de las mujeres, avanzando en la cohesión social de la sociedad asturiana.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada por FADE a lo largo de dos décadas en la gestión de programas de este tipo, se propone financiar la ejecución de dicho programa a través de una subvención directa a dicha entidad, dando de este modo continuidad al apoyo prestado al citado programa como parte de las actividades del COE para el pasado año 2025.

No obstante, vista la evolución del mercado de trabajo en el Principado de Asturias, se constata la necesidad de introducir en el programa a modo de pilotaje una serie de sectores adicionales a aquellos en los que en ediciones anteriores se habían dirigido las actuaciones.

El objetivo perseguido con el mismo es la detección de rasgos característicos de dichos sectores productivos que actúan como barreras para las mujeres que pretenden desarrollar su actividad profesional en los mismos para el diseño de medidas que ayuden a su eliminación. La finalidad de la experiencia piloto está alineada con los objetivos del Servicio Público de Empleo y forma parte, como se indicaba, de los acuerdos de la mesa de concertación social, que tienen su reflejo en esta materia en el Plan Anual de Trabajo del COE para 2026.

Se mantendrá la prioridad establecida para su participación en el programa para mujeres mayores de 45 años, las cuales, por razón de su edad, tienen mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, centrándose las actuaciones en sectores con alta demanda de profesionales.



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



DÉCIMO.- Que el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, en su apartado 3, establece que, excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención.

En razón de lo expuesto, las partes reunidas acuerdan suscribir el presente Convenio, que se aplicará íntegramente a la realización de las actuaciones señaladas en el proyecto de actividades recogidas en el Anexo I y se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo de un programa de integración de mujeres en el mercado laboral asturiano dentro de las actuaciones del Programa Anual de Trabajo para 2026 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias.

Los Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo contarán con un Programa anual de trabajo. El PAT de 2026 del COE Asturias, incorpora la actividad COEAST26i11 “Convenio con la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) para el desarrollo de un Programa de incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo asturiano (PIMMA)”, que desarrolla medidas emanadas de la mesa de concertación social, con el fin de facilitar la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo.

SEGUNDA.- Obligaciones del Servicio Público de Empleo

El Servicio Público de Empleo, a través del Director/a del COE, coordinará y dirigirá todas las actividades del Centro y velará por el cumplimiento del objeto del Convenio.

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- Integrar el proyecto de actividades (ANEXO I) recogido en el presente Convenio, en el Programa Anual de Trabajo del COE.
- Llevar a cabo un seguimiento del convenio, con objeto de analizar el desarrollo del mismo.
- Contribuir económicamente al desarrollo de las actividades objeto del convenio ejecutadas por parte de FADE con la aportación de la cantidad máxima de 50.000 euros, a abonar con cargo a la partida 85.01.322A.481.005 de los Presupuestos Generales del Principado para 2026, a través de la concesión directa de una subvención.

TERCERA.- Obligaciones de FADE



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



FADE queda obligada a gestionar y ejecutar los fondos conforme a lo establecido en este Convenio y en la normativa reguladora que le sea de aplicación, debiendo facilitar al órgano concedente toda la documentación necesaria que acredite y justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto de realizar la justificación global de los proyectos.

FADE se compromete a:

Llevar a cabo el proyecto de actividades acordado entre ambas instituciones, especificado en el Anexo I.

- Facilitar la información necesaria para el seguimiento del convenio.
- Aportar el equipo técnico adecuado para conseguir el objetivo y acciones del presente convenio, especificadas en el Anexo I.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar tanto por el SEPEPA, como por otros organismos de control.
- Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del SEPEPA, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo establecido en la cláusula decimoprimeras.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar al SEPEPA cuanta información requiera el seguimiento de la ejecución y justificar suficientemente al SEPEPA la ejecución del proyecto financiado.

Además, FADE, será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución del proyecto financiado de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas. Se compromete a mantener códigos contables separados para las actuaciones y actividades financiables en base a este convenio, que faciliten una adecuada pista de auditoría de las operaciones.

En este sentido, tanto FADE, como en su caso los perceptores finales deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Principado de Asturias, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otra instancia autonómica, estatal o comunitaria de control, en el ejercicio de las respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la financiación otorgada y facilitar la inspección y control de los órganos de la administración del Principado de Asturias con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

FADE adoptará las medidas necesarias, que garanticen que los fondos, se han utilizado de conformidad con las normas aplicables. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/canal-de-lucha-contra-la-corrupcion>; siendo el buzón habilitado al efecto infofraudeasturias@asturias.org.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el reembolso de la financiación otorgada.

CUARTA.- Financiación

Dentro del Plan Anual de Trabajo del COE Asturias para 2026, se integra la acción denominada "Convenio con la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) para el desarrollo de un Programa de incorporación de las mujeres en el mercado de trabajo asturiano (PIMMA)" (código COEAST26i11), financiada íntegramente con los fondos de modernización distribuidos según los criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Con fecha 3 de febrero de 2026 se remite propuesta firmada de dicho plan al SEPE para su aprobación, quien emite informe favorable con fecha 4 de febrero de 2026.

El Servicio Público de Empleo, siempre que se cumplan las condiciones del Convenio suscrito, aportará para el desarrollo de los fines del mismo y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2026 la siguiente cantidad:

Partida	Código PEP	2026
85.01.322A.481.005	2025/000293 Convenio FADE. PIMMA	50.000Euros

QUINTA.- Abono y documentación acreditativa

1. El abono del programa financiado se hará efectivo en un solo pago anticipado por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ejecución del programa. En relación al pago anticipado, el artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero señala que "Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo



subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados".

2. Según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificado mediante resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones por el Principado de Asturias, podrá autorizarse el abono de uno o varios anticipos con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Para su concesión será necesaria la prestación de garantía suficiente en favor de los intereses públicos de conformidad con lo que establece la citada Resolución.

3. Con carácter previo a la ordenación del pago FADE deberá acreditar, ante el SEPEPA, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

4. FADE asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones: obligaciones que, para los beneficiarios de ayudas, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el objeto del convenio.
- b) Justificar ante el SEPEPA como entidad ejecutora instrumental la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SEPEPA así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al perceptor de los fondos en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de esta financiación singularizada de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, en los términos reglamentariamente establecidos, términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El plazo para la justificación de los gastos asociados al Convenio finalizará el 1 de marzo de 2027. Para su justificación deberá tenerse en cuenta que los gastos han de estar ejecutados con anterioridad al 31 de diciembre de 2026 y pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo establecido para acreditar la ejecución de actuaciones objeto del convenio sin haberse aportado el SEPEPA requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reembolso de la financiación aportada.

Al respecto, reseñar que para la acreditación de las actuaciones realizadas deberá ser efectuada en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Para la justificación de la ayuda será necesario que FADE, presente la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del convenio donde se debe señalar las actividades realizadas.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que han sido financiadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:
1. Costes del personal (nóminas, seguridad social y desplazamientos).

Para la justificación del coste de personal dedicado la ejecución del programa deberá aportarse:

- 1) Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del representante legal de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades del programa que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social), indicando la dedicación de cada trabajador a las actividades del proyecto.
- 2) Copia del Informe de datos para la cotización (IDC) para cada uno de los trabajadores y relativa a cada uno de los períodos de justificación.



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



- 3) Copias de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copias de los justificantes bancarios de su pago.
- 4) En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.

Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos.

- 5) Documentos RNT y RLC de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.
- 6) Justificante de ingreso trimestral de las retenciones aplicadas en nómina a las personas trabajadoras cuyo coste salarial se imputa al presente convenio, correspondientes al periodo de vigencia del mismo (Modelo 111 AEAT).
- 7) Copia de los contratos de trabajo del nuevo personal dedicado al programa.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe satisfecho total de la factura.

De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos el gasto no será subvencionable.

En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

La entidad receptora de los fondos, de tener la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal, por lo que deberán aportar certificación en la que se acredite que se respetaron los procedimientos de contratación pública.

Para la justificación de las subcontrataciones, además de la documentación generada por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá aportarse:



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



- Copia/s de la/s factura/s emitida/s por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente las actividades realizadas en el marco del programa.
 - Justificantes de pago de la/s factura/s de la subcontratación.
 - Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el programa, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas y una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago y que deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
 4. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la financiación.
 - c) Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por FADE, en las que figure necesariamente la fuente de financiación.
 - d) En su caso, acreditación del reintegro del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

La entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPEPA, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Esta financiación es incompatible con otras ayudas para esta misma finalidad.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas de otros recursos europeos.

SEXTA.- Gastos elegibles: Condiciones y reglas aplicables. Ámbito temporal subvencionable



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



Se consideran gastos elegibles subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad financiada y resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de la subvención y el desarrollo de las actuaciones previstas.

Estos gastos deberán ser realizados en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, debiendo estar pagados y justificados según lo expuesto en la cláusula quinta abono y documentación acreditativa.

Los gastos elegibles en el marco de la presente subvención se ampararán dentro de los siguientes conceptos:

Gastos directos:

- Costes salariales: Se incluyen dentro de esta categoría los salarios, seguridad social e IRPF de los profesionales contratados por FADE y adscritos al plan de actividades.
- Materiales didácticos: que deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de las acciones formativas que se impartan.
- Gastos derivados de organización de talleres y sesiones personalizadas.
- Gastos de desplazamiento derivados de las actividades incluidas en el plan de trabajo.
- Gastos de publicidad debiendo presentarse documentación que avale las actividades publicitarias realizadas.

Gastos indirectos:

Se podrá imputar hasta un 10% de la subvención otorgada, a gastos indirectos de la misma, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

A efectos de justificación de los gastos, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De los gastos imputados a la subvención a coste real, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del convenio, estará compuesta de manera permanente por:

- La Dirección del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, o persona que delegue sus facultades.



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



- Una persona designada de entre el personal técnico del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.
- Dos personas designadas de entre el personal técnico de FADE, responsables del desarrollo del proyecto.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. Estará asistida por alguno de sus miembros desempeñando la función de Secretario y levantando acta de sus sesiones. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Supervisar y evaluar la ejecución del convenio.
- Resolución de conflictos que pudieran plantearse.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

OCTAVA.- Obligaciones de publicidad

FADE se obliga a ejecutar las indicaciones del SEPEPA en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a esta subvención, debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos.

A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada, los símbolos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del SEPEPA que deberán tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de FADE. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.

Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y los resultados del proyecto financiado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada en función de los públicos a los que se dirija, incluidos los medios de comunicación y el público general.

En cualquier caso, FADE deberá cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la Autoridad Responsable, de la normativa estatal.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de FADE para la comunicación y difusión del proyecto financiado deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

NOVENA.- Seguimiento y evaluación



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



El SEPEPA realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Convenio. En este sentido, FADE facilitará cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

DÉCIMA. Obligaciones de transparencia

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Servicio Público de Empleo.

En caso de que FADE reúna los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y las subvenciones concedidas, en los términos definidos en la propia Ley

DECIMOPRIMERA. Protección de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a la concesión de esta subvención quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

FADE será la responsable de suministrar a las personas participantes en las diferentes actuaciones que lleve a cabo en virtud del presente convenio prevista en el artículo 13 del Reglamento UE:

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- d) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales;
- f) En su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo,



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en que se hayan puesto a disposición.

DECIMOSEGUNDA. Devolución de los fondos recibidos o remanentes no aplicados

El Servicio Público de Empleo procederá a solicitar la devolución de la financiación otorgada, total o parcialmente, según sea el caso, correspondiente a las actuaciones no realizadas que figuran en el Anexo I, o a la cuantía que corresponda en el caso de que se hubieran desarrollado parcialmente de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley.

Procederá la devolución de los fondos cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la subvención.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la financiación subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando concurren el incumplimiento de cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases o en el presente convenio.
- f) Negativa de FADE a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

Procederá solicitar la devolución parcial, con minoración proporcional de la financiación subvención concedida en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada más los intereses de demora que correspondan.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez del Convenio procederá la devolución de las cantidades percibidas.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, entes o personas



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



públicas o privadas, la cuantía de las subvenciones o ayudas otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

La resolución por la que se acuerde la solicitud de reintegro será adoptada por el SEPEPA, órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

DECIMOTERCERA. -Vigencia

El convenio se perfeccionará mediante la prestación del consentimiento de las partes. De conformidad con el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicado en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" y extenderá su duración hasta el 1 de marzo de 2027, desplegando sus efectos a partir del 1 de enero de 2026 y circunscribiéndose exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

DECIMOCUARTA. Obligaciones y régimen sancionador

FADE estará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo dispuesto en su disposición final primera y disposiciones concordantes, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, así Como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Naturaleza Jurídica

Este Convenio tiene naturaleza administrativa.



Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DECIMOSÉPTIMA. Ámbito jurisdiccional

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

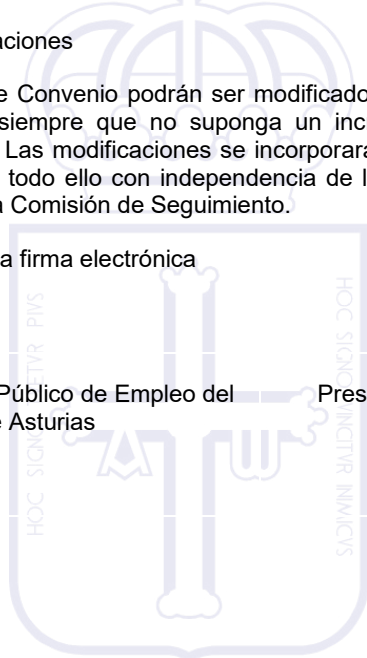
DECIMOCTAVA. Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente del Servicio Público de Empleo del
Principado de Asturias

Presidenta de la Federación
Asturiana de Empresarios





Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo



ANEXO I

PLAN DE ACTIVIDADES

1. Antecedentes y oportunidades del proyecto

El Proyecto PIMMA 2026 tiene como finalidad favorecer la inserción laboral de mujeres en sectores en los que se encuentran infrarrepresentadas, mediante el desarrollo de actuaciones de orientación, acompañamiento e intermediación con empresas dirigidas a facilitar su incorporación efectiva al mercado laboral.

Esta iniciativa aborda de forma específica las barreras que afectan a la inserción de las mujeres en determinados sectores productivos, especialmente aquellas vinculadas a la segregación ocupacional y al edadismo, factores que inciden con mayor intensidad en mujeres a partir de los 45 años.

En este contexto, el proyecto se desarrolla en coherencia con las principales estrategias y marcos normativos en materia de empleo e igualdad, entre ellos la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 3/2023 de Empleo y el PAFED 2025.

2. Objetivo general

Facilitar el acceso de mujeres a ocupaciones con demanda real de empleo en ámbitos productivos donde la presencia femenina es reducida, tales como la industria, la logística, las instalaciones técnicas, el transporte, las tecnologías de la información o determinados perfiles técnicos y comerciales en entornos industriales.

3. Alcance

El proyecto prevé la atención de 42 mujeres participantes mediante actuaciones de orientación, acompañamiento e intermediación con empresas.

El programa incorpora un compromiso de inserción laboral mínimo del 35 %, calculado sobre el total de participantes consideradas aptas para la inserción, entendiendo como tales aquellas que, tras el proceso de valoración inicial, presentan disponibilidad real, perfil profesional adecuado y compromiso con su proceso de búsqueda de empleo.

4. Enfoque y metodología

Se priorizará la participación de mujeres mayores de 45 años, al tratarse de un colectivo que afronta mayores dificultades de empleabilidad derivadas, entre otros factores, de la discriminación por edad, los estereotipos laborales o las dificultades de acceso a procesos de recualificación. No obstante, esta prioridad no constituye un requisito excluyente, pudiendo participar mujeres de otras franjas de edad que cumplan los criterios de disponibilidad y motivación para su inserción laboral.



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo



Asimismo, se priorizará la participación de mujeres que hayan obtenido certificados de profesionalidad vinculados a ocupaciones con demanda en el mercado laboral regional, especialmente en sectores con baja representación femenina. Con el fin de mejorar la eficacia del proceso de captación y selección de participantes, el proyecto se desarrollará en coordinación con una única Oficina de Empleo de referencia, que actuará como interlocutora principal durante la fase de captación.

Esta coordinación permitirá facilitar la identificación y derivación de candidatas que cumplan los requisitos del programa, así como reforzar el seguimiento del proceso de selección de participantes, de acuerdo con los aprendizajes obtenidos en la edición anterior.

5. Actuaciones con las usuarias

El proyecto se estructura en una secuencia de fases que permiten acompañar a las participantes desde la captación inicial hasta su incorporación laboral. Estas fases comprenden: captación y selección de participantes; sesiones informativas y valoración inicial; preparación para la búsqueda de empleo; prospección e intermediación con empresas; procesos de incorporación y mentoría en empresa; y evaluación.

En este marco se desarrollarán diversas actuaciones de carácter grupal e individual orientadas a mejorar la empleabilidad de las participantes y facilitar su acceso a oportunidades laborales:

Dos talleres grupales orientados al posicionamiento profesional y al conocimiento del mercado de trabajo.

- Dos talleres grupales centrados en el desarrollo de competencias digitales aplicadas a la búsqueda de empleo, incluyendo el uso del teléfono móvil, plataformas digitales y herramientas de inteligencia artificial.
- Actuaciones de orientación laboral individualizada dirigidas al análisis del perfil profesional y al acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo.
- Prospección e intermediación con empresas para la identificación de oportunidades reales de inserción laboral.
- Mentorías y seguimiento en empresa en los casos en que se produzca la incorporación laboral de las participantes.
- Formación técnica de adaptación al puesto cuando las empresas lo consideren necesario.

Además, el proyecto contempla un sistema de acompañamiento continuo y personalizado que permitirá atender consultas y necesidades específicas de las participantes a lo largo de todo el proceso. A tal efecto se habilitará un canal de contacto específico para las usuarias del proyecto, que facilitará la resolución de dudas y el apoyo en las distintas fases de su itinerario de inserción.



Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo



A efectos de seguimiento del programa, se considerará que una participante ha sido atendida dentro del proyecto cuando haya participado al menos en dos actuaciones, combinando acciones grupales e individuales.

6. Presupuesto

Concepto	Importe (€)
Costes salariales y de Seguridad Social	18.700
Gastos de publicidad y divulgación	11.300
Actuaciones con las usuarias en el marco del proyecto	18.000
Material didáctico	1.200
Gastos generales y alquiler de instalaciones	800
TOTAL	50.000

*(la distribución del presupuesto entre las distintas partidas es estimativa y, por ello, puede variar, pero en ningún caso excederá la financiación prevista).

7. Equipo de trabajo

El equipo técnico del proyecto cuenta con más de 20 años de experiencia en el desarrollo de programas de empleo y acompañamiento a personas en procesos de inserción laboral, lo que garantiza la adecuada ejecución del proyecto.

Asimismo, el proyecto contará con la colaboración de asesores especializados, que participarán en determinadas actuaciones vinculadas al desarrollo del programa y al apoyo en los procesos de inserción laboral.